

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2024 (Nº 5/2024).****ASISTENTES****Sr. Alcalde-Presidente****D. Honorio Cañizares Nielfa****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista****D. Francisco Paz Paz****D. Eustaquio Cordoba Lopez****Sra. Secretaria****Dña Begoña Martin Lopez**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 17:30 horas del día 12 de Marzo de 2024, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidentencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

JGL5/1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día **26 de Febrero de 2024 (N.º 4/2024)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Acto seguido, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

JGL5/2.- PLAN EMPLEO JCCM 2023/2024. SEGUNDO TURNO. BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL - PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO - DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PROPUESTA

Expediente: PLAN EMPLEO JCCM 2023/2024. SEGUNDO TURNO. Bases que han de regir la convocatoria 2023 para la contratación de personas desempleadas, vulnerables y en situación de exclusión social - Programa de Apoyo Activo al Empleo - de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM.	Núm. Expediente: VALENZUELA2024/94
---	------------------------------------

Dada cuenta del expediente incoado para la contratación de trabajadores desempleados, en régimen laboral temporal, para la ejecución del PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA (SEGUNDO TURNO), de acuerdo con lo previsto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, en régimen laboral temporal.

Vista la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social - Programa de apoyo activo al empleo Línea 1- en cuyo anexo se incluye la financiación de los siguientes proyectos solicitados por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava (DOCM 01.12.2023):

- Adecuación de edificios, vías públicas y actuaciones medioambientales, importe subvención: 44.500,00 (27.060,45 euros JCCM y 17.439,55 euros DIPUTACIÓN) euros.

Es por lo que se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución de Alcaldía número 40/2023 de fecha 12/07/2023, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de trabajadores desempleados en régimen laboral temporal, para la ejecución del PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA (SEGUNDO TURNO), que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA (2023) DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A CONTRATAR TEMPORALMENTE CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS. (2 fase)

A la vista de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2.023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 4/2011, de 10 de marzo, Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril R.D. 781/86, de 18 de abril, RD896/91, de 7 de junio y R.D. 364/95 de 10 de marzo, La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



celebrada el día 12 de Marzo de 2024, acuerda convocar CONCURSO para la selección y posterior contratación de personas para la realización de obras y servicios conforme a las siguientes bases:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada a la Oficina de Empleo de **3 personas trabajadoras** para dar continuidad al esfuerzo desplegado por el programa de Apoyo Activo al Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, aprobado por la Orden 176/2023, de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por lo que se regula las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo para la contratación por las Entidades Locales de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social. **(2ª FASE)**.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

2.1.- Los puestos de trabajo a contratar son:

ADECUACION EDIFICIOS, VIAS PUBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

2 PEON ALBAÑIL

DINAMIZACION SOCIOCULTURAL

1 MONITOR: Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

2.2.- La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. **(artículo 20 de la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)**.

2.3.- La duración del contrato será de 180 días naturales **(artículo 20.2 de la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)**.

2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento, sin que pueda exceder de la misma.

2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización

2.6.- Las personas solicitantes solo podrán optar a una de las categorías ofertadas.

2.7.- Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas contratadas, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes **(artículo 17 de la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo)**:

- Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina de Empleo de Castilla La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la Entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma si fuera compatible, o a su finalización.

- b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Requisitos generales.

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, así como en el artículo 38 de la *Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha*, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refieren los artículos 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y 39 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria:

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables (artículo 16 de las Bases reguladoras establecidas en la *Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo contributivas.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden y que estén inscritos como demandantes de empleo **no ocupados** en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla la Mancha a la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y , en ambos casos que no cuenten con ninguna de las Titulaciones previstas en el Art. 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastorno del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados con el Art. 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha. A efectos de esta Orden, se consideran como tales a quienes acrediten por Sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual

1. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina Emplea de Castilla La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

2. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

3. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que ni impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

4. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

5. No pueden participar en este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito de territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

6. No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de **Valenzuela de Calatrava** en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.

7- Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.



4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente baremo:

4.1.- Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en la base 3.2.1.d de estas bases (**artículo 16.1.d. Orden 176/2023, de 17 de Octubre**), siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios, según lo establecido en la *Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género* (B.O.E. DE 13-12-2021) (**el artículo 30.1.j de la de la Orden 176/2023, de 17 de Octubre**, referido al pago y justificación de las ayudas, exige que se adjunte **"Título judicial en vigor y en su defecto informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género"**):

Con el fin de preservar el derecho a la intimidad de las aspirantes en esta situación, bastará la presentación, sin necesidad de registro de entrada, ante el Secretario del Ayuntamiento, facultando a éste expresamente a estos efectos para que dé o no validez a la documentación presentada, mediante un informe o diligencia de conformidad, sin perjuicio de la valoración que de la misma pueda realizar la Comisión de Selección.

4.2.- Por tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente regla:

Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgarán **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años anteriores.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 * 16 = 1,6$ puntos.

4.3.- Por nivel de renta anual familiar :

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
- A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.
- La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar o gasto a deducir en caso contrario.

RENTA FAMILIAR/MES	PUNTOS
--------------------	--------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ingresos cero	5
De 1 euro a 100	4
De 101 a 200	3
De 201 a 300	2
De 301 a 400	1
De 401 a 650	0,5
Más de 650 euros	0

Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la Renta per Cápita

- Unidad Familiar o de Convivencia: aquella formada por la persona solicitante, y en su caso quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal a fecha anterior al día de la convocatoria), ya sea por:

Unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.

Convivencia con personas sin ningún tipo de parentesco, salvo que quede debidamente justificada la independencia económica de los mismos.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

En caso de matrimonios o parejas que no estén empadronados en el mismo domicilio, y declaren que no son una unidad familiar, deberán aportar sentencia de separación o divorcio, así como convenio regulador de la custodia de los hijos, si los tuvieren.

Se considerará una unidad familiar independiente a las personas de 40 años o más, aunque convivan con sus padres.

- Cargas familiares: hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerarán carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, salvo que quede acreditado que asume los gastos de manutención.

- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computarán como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- Atendiendo a las circunstancias el Ayuntamiento podrá proceder a la comprobación efectiva de las personas que realmente y con habitualidad conviven en el domicilio del solicitante de que se trate a los efectos de que el cálculo de la Renta Per Cápita de la Unidad Familiar sea real y justo.

4.4.- Por cada miembro a cargo de la unidad familiar 0,5 puntos.

El Ayuntamiento recabará de oficio los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar.

4.5.- Por miembros de la unidad familiar dependientes que consten en el Padrón Municipal de Habitantes con fecha del día anterior al de la publicación de la convocatoria, 1 punto por cada uno:

La condición de dependiente habrá de ser acreditada documentalmente mediante certificación expedida por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



órgano competente.

4.6. Grado de discapacidad: Respecto a la discapacidad de los solicitantes, que no sea invalidante para el desarrollo del puesto de trabajo, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Del 33 al 66 %	1
Más del 66%	2

4.7.- No trabajar en Planes y Programas de Empleo en los últimos 2 años. 10 puntos. (No será de aplicación a los demandantes no inscritos en la Localidad).

4.8.- La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de los apartados anteriores, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, cuya puntuación cuando tengan prioridad de acceso, y a efectos de preservar su intimidad y seguridad respecto de la protección de datos personales, será la del aspirante con mayor puntuación, incrementada en un punto.

4.8.- En caso de empate a puntuación, se tomarán como criterios de desempate: en primer lugar, las personas que no fueron contratadas en el marco de la *Orden 146/2022, de 27-07-2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo* (artículo 26.4 de las Bases reguladoras establecidas en la *Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*); en segundo lugar, respecto a los colectivos a que se refiere el apartado 3.2.1.a) y b) de estas bases, las personas mayores de 50 años (artículo 26.4 de las Bases reguladoras establecidas en la *Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*); en tercer lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados y un dependiente; en cuarto lugar, la unidad familiar con todos sus miembros desempleados; en quinto lugar, la existencia en la unidad familiar de un dependiente; en sexto lugar, el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado; en séptimo lugar, tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%; en octavo lugar, el aspirante de más edad frente al de menos. Si aún así persistiera la situación de empate, se decidirá por sorteo.

4.9.- Son causas de exclusión:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falsedad en los datos facilitados por el aspirante en su solicitud, una vez detectada.
- La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- La falta de presentación de documentación imprescindible para la contratación del aspirante seleccionado.
- La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.
- las personas que fueron contratadas en el marco de la *Orden 146/2022, de 27-07-2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente (de acuerdo con los artículos 24 y 25 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía,*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Empresas y Empleo):****5.1.- Preselección de las personas a contratar:**

- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial de VALENZUELA DE CALATRAVA, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida a la oficina de empleo con, al menos, cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.
- La oficina de empleo correspondiente facilitará a la entidad local las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión de la subvención, que deberán presentarse ante la entidad.
- La selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

5.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 de la *Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*, previa comprobación de los mismos por la Oficina de Empleo.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento constituirá una Comisión para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos. Las reglas de funcionamiento de la Comisión de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía, y serán formuladas en los modelos que se facilitarán a los interesados en la oficina de Registro municipal. También podrán presentarse en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera. No será

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



admitida ninguna solicitud sin firmar.

La convocatoria será anunciada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los lugares de costumbre.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación.
- D.N.I. ó N.I.E..
- Tarjeta de demanda de empleo.
- **Carta de presentación** (para el caso de **aspirantes preseleccionados** por la Oficina de Empleo).
- Para la valoración de situación de otros miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo de todos ellos.
- Certificación de ingresos por pensiones contributivas y no contributivas de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo,
- Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las tres últimas nóminas, y en caso de trabajadores autónomos última declaración de la renta.
- Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante del ingreso o paga, según el caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario, deberá aportar la reclamación de impago de pensión.
- En caso de tener gastos de hipoteca (primera vivienda), se aportará informe o extracto bancario donde conste el titular, el importe mensual y el concepto (hipoteca); en caso de alquiler, se deberá aportar el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con el justificante bancario (no recibo) de los últimos tres pagos mensuales.
- En caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente, además de los gastos de hipoteca o alquiler (en su caso), deberán presentar al menos tres recibos (luz, agua, IBI) de los últimos tres meses que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad.
- Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
- Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
- Vida laboral.
- Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia e en vigor.
- Acreditación documental de inscripción como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación. Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta con los requisitos establecidos en el artículo 25.2 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*. La persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, **con anterioridad a la publicación del acta de selección**. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento, **con anterioridad a la publicación del acta de selección** (de acuerdo con el artículo 25.1 de las *Bases reguladoras establecidas en la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo*).

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes seleccionados por la oficina de empleo, se hará pública la relación provisional de seleccionados y suplentes reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal. Salvo que la identificación de los colectivos sea establecida por instrucciones o modelos documentales proporcionados por de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de **3** días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



mediante la formalización de un nuevo contrato ([artículo 29.1 Orden 176/2023, de 17 de Octubre](#)). Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal .

10.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria tanto en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento como en la página web municipal.

Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de VALENZUELA DE CVA. C/ PZA. CONSTITUCION Nº 1, C.P. 13279, población VALENZUELA DE CVA.

11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique: *“El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”* ([artículo 20.5 de la Orden 176/2023, de 17 de Octubre](#)).

12.- DISPOSICIONES FINALES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 5/2024

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

En Valenzuela de Calatrava, a 11 de Marzo de 2024

EL ALCALDE

Fdo.: Honorio Cañizares Niefra

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

PLAZA SOLICITADA _____

DATOS PERSONALES:

Apellidos _____ Nombre _____

_____ D.N.I

_____ Fecha de nacimiento: ____ de
_____ de _____

Domicilio: _____

Municipio _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

El solicitante manifiesta la presentación, junto a esta solicitud, de la documentación exigida en la cláusula sexta de las presentes bases, exonerándose el Ayuntamiento de la falta de aportación por el interesado de medios acreditativos de las circunstancias personales y requisitos necesarios para la admisión en la primera fase del Programa activo al Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del D.N.I./NIE del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia, en caso de tener cargas familiares.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
- o Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años (incluidos estudiantes):
- o En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
- o En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
- o En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
- o En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2021, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- o o Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- o Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género. o Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

El solicitante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de **Valenzuela de Calatrava** a la verificación y comprobación, por medios propios o por cooperación interadministrativa, de los datos obrantes en la documentación aportada junto a esta solicitud.

El tratamiento de los mismos se llevará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal, informándose al solicitante que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante este Ayuntamiento, acreditándose conforme a derecho su identidad en la comunicación.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para participar en este proceso selectivo.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/>	He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.
Responsable	Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava. Plaza de la Constitución nº 1. CP13.279
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 5/2024

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán al Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava y en su caso a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Oficina Pública de Empleo.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	
FECHA Y FIRMA	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.	
En _____, a _____ de _____ de 20__.	
El solicitante,	
Fdo.: _____	
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA	

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JGL5/3.- AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE HUERTO ECOLÓGICO MUNICIPAL Nº 4 EN EL POLÍGONO LAS PANTALEONAS EN RÉGIMEN DE AUTOGESTIÓN.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Autorización para el aprovechamiento de huerto ecológico municipal nº 4 en el polígono Las Pantaleonas en régimen de autogestión.	Núm. Expediente: VALENZUELA2024/74
Solicitante:	FAUSTINO CAÑIZARES ALCAIDE

Visto REGLAMENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, publicado en el BOP n.º 56 de fecha 9 de Mayo de 2012.

Vista la solicitud de participación en el Programa de Huertos Ecológicos, que presenta D. Faustino Cañizares Alcaide, con NIF número y domicilio a efectos de notificaciones en Calle General Espartero número 10 de la Localidad, en fecha 16/02/2024 (N.º Registro Entrada de documentos 118/2024), a fin de que le sea adjudicado un huerto ecológico municipal en el polígono Las Pantaleonas del termino municipal de Valenzuela de Calatrava.

Visto Bando de Alcaldía de fecha 20 de Noviembre de 2023, anunciando dicho Proyecto de Huertos Ecológicos de Uso Vecinal, "para saber cuantos vecinos pudieran estar interesados y planificar el espacio de dichos huertos" por un plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de estas Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto Bando de Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2024, ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 20 de Febrero de 2024.

Visto que según el Reglamento citado, son 12 huertos ecológicos situados en el Sector Polígono Las Pantaleonas del Termino Municipal, de los cuales uno quedará sin ceder, para destinarlo a prácticas. Son terrenos de unos cuarenta (40) metros cuadrados, aproximadamente, de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la AGRICULTURA ECOLÓGICA, en base a lo establecido en el Reglamento (CEE) número 2092/1991.

Vista la disponibilidad de huertos sin adjudicar a fecha actual, de 11 huertos ecológicos.

Vista la documentación aportada y valorados los requisitos, méritos y circunstancias personales y familiares acreditados por el solicitante y hallados conformes, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en conformidad con lo dispuesto en la base décimo segunda del Reglamento municipal de los huertos ecológicos, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a D. Faustino Cañizares Alcaide, el HUERTO ECOLÓGICO MUNICIPAL NÚMERO 4, en régimen de autogestión de los terrenos cedidos en uso.

SEGUNDO.- Los huertos de ocio son terrenos de unos cuarenta (40) metros cuadrados, aproximadamente, de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AGRICULTURA ECOLÓGICA, en base a lo establecido en el Reglamento (CEE) número 2092/1991, esto implica que será necesario someterse a las normas de la Agricultura Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro de agua mediante la instalación de riego por goteo a cargo del cesionario, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente, destinándose los productos de la misma al autoconsumo familiar. Se prohíbe expresamente la venta de los productos proveniente de los huertos por ser estos para autoconsumo, pero se admite el intercambio de productos entre cesionarios. El incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática de la cesión. Los huertos se entregarán con un servicio de agua para el riego.

TERCERO. El uso del huerto será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, y la producción de plantas ornamentales, hortícolas y forestales, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluidos la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.

El tipo de agricultura a practicar será ecológica, estando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes químicos de síntesis. A este fin los adjudicatarios deberán asistir inicialmente a unas charlas sobre agricultura ecológica y colaborar posteriormente en la gestión ambiental de los terrenos y en los programas de educación ambiental que se desarrollen en ella. El incumplimiento de llevar a cabo este tipo de agricultura comportará la revocación automática de la cesión.

CUARTO.- El cesionario del huerto abonará al Ayuntamiento de Granátula de Calatrava un canon anual de 30 euros, para cubrir exclusivamente los gastos de suministro de energía eléctrica, agua y preparación del terreno, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de los bienes patrimoniales destinados a huertos ecológicos de ocio en el municipio de Valenzuela de Calatrava, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de noviembre de 2.012.

QUINTO.- Obligaciones del cesionario:

- Instalar, en el huerto cedido, riego por goteo, en función de la cantidad fijada para cada huerto.
- Mantenimiento y limpieza de las zonas y servicios comunes (red general de agua de riego, pasillos y accesos).
- Mantener el huerto y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Mantener limpio y ecológico el huerto; debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado en el huerto. Mantener cierta limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente exige retirar la basura y depositarlo en el contenedor exterior a diario. A tal efecto, los residuos vegetales que se generen, deberán ser gestionados mediante su compostaje para su posterior reutilización como abono.
- Mantener libre el espacio reservado a los pasillos, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.
- Cultivar el huerto con continuidad dentro del periodo agrícola. El incumplimiento de esta normativa o la que se establezca, y especialmente el abandono del cuidado del huerto adjudicado sin causa justificada durante más de dos meses ocasionará que el cesionario sea dado de baja del proyecto y sea cedido el huerto a otro solicitante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Asimismo, el abandono de una superficie superior al 50% del total o la no participación en el cuidado de las lindes y zonas comunes por un tiempo superior a dos meses dará lugar a la revocación de la cesión.

- No está permitida en los huertos la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos.
- El huerto se asigna a un único titular, que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Cualquier intento de cesión, transmisión o comercio sin autorización de la Administración supondrá la revocación de la cesión.
- Está prohibido el uso del huerto como residencia, sea o no permanente. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.
- Por motivos de seguridad y de coherencia con la política de la Consejería de Agricultura, queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos, tanto en barbacoas portátiles como en otro tipo de instalaciones.
- En todo momento, los cesionarios deben comportarse de manera respetuosa no solo con el medio ambiente, sino con sus vecinos de huertos.
- Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua de riego, así como de otros recursos naturales implicados en el proceso productivo.
- Queda prohibido jugar a la pelota dentro del recinto de los huertos o realizar actividades lúdicas o recreativas ajenas al uso propio de los huertos, salvo el paseo por las zonas comunes.
- Queda prohibido la utilización de equipos de música o maquinaria que genere ruidos molestos.
- Queda prohibido tener perros sueltos en los huertos, a fin de evitar molestias a los vecinos.
- Los cesionarios están obligados, también, a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto y llave de agua de riego. Si las pequeñas reparaciones en las zonas comunes las efectuara el personal municipal la cantidad a abonar por la ejecución de las mismas las cobrará el Ayuntamiento.
- Queda prohibido utilizar, en sus cultivos, fertilizantes químicos y pesticidas.
- Asimismo, se asegurará de no encharcar los huertos colindantes mediante los mecanismos pertinentes.

Para todo aquello que el cesionario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes Bases deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento, y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación. No podrá llevarse a cabo sin el permiso preceptivo de la Concejalía de Medio Ambiente, ninguna actuación no prevista sin autorización en las Bases.

SEXTO.- Los huertos se cederán por un PERIODO DE UN AÑO sin que el haber sido cesionario suponga ventaja alguna para futuras adjudicaciones. El Ayuntamiento podrá cambiar la ubicación o bien cancelar el proyecto lo que conllevará la anulación de la cesión mediante comunicación previa y por razones de interés municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 5/2024

Finalizado el plazo de cesión por su propio vencimiento, por causas imputables al cesionario o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento, el cesionario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigírsele por los daños y perjuicios causados.

SÉPTIMO.- La autorización de uso se concede en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

En Valenzuela de Calatrava, a 12 de Marzo de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares Niefra

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL5/4.- AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE HUERTO ECOLÓGICO MUNICIPAL Nº 1 EN EL POLÍGONO LAS PANTALEONAS EN RÉGIMEN DE AUTOGESTIÓN

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Autorización para el aprovechamiento de huerto ecológico municipal en el polígono Las Pantaleonas en régimen de autogestión.	Núm. Expediente: VALENZUELA2023/557
Solicitante:	FRANCISCO QUIROS GARCIA

Visto REGLAMENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, publicado en el BOP n.º 56 de fecha 9 de Mayo de 2012.

Vista la solicitud de participación en el Programa de Huertos Ecológicos, que presenta D. Francisco Quirós García, con NIF número y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Nueva número 20 de la Localidad, en fecha 28/11/2023 (N.º Registro Entrada de documentos 673/2023), a fin de que le sea adjudicado un huerto ecológico municipal en el polígono Las Pantaleonas del termino municipal de Valenzuela de Calatrava.

Visto Bando de Alcaldía de fecha 20 de Noviembre de 2023, anunciando dicho Proyecto de Huertos Ecológicos de Uso Vecinal, "para saber cuantos vecinos pudieran estar interesados y planificar el espacio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de dichos huertos” por un plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de estas Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto Bando de Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2024, ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 20 de Febrero de 2024.

Visto que según el Reglamento citado, son 12 huertos ecológicos situados en el Sector Polígono Las Pantaleonas del Termino Municipal , de los cuales uno quedará sin ceder, para destinarlo a prácticas. Son terrenos de unos cuarenta (40) metros cuadrados, aproximadamente, de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la AGRICULTURA ECOLÓGICA, en base a lo establecido en el Reglamento (CEE) número 2092/1991.

Vista la disponibilidad de huertos sin adjudicar a fecha actual, de 11 huertos ecológicos.

Vista la documentación aportada y valorados los requisitos, méritos y circunstancias personales y familiares acreditados por el solicitante y hallados conformes, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en conformidad con lo dispuesto en la base décimo segunda del Reglamento municipal de los huertos ecológicos, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a D. Francisco Quirós García, el HUERTO ECOLÓGICO MUNICIPAL NÚMERO 1, en régimen de autogestión de los terrenos cedidos en uso.

SEGUNDO.- Los huertos de ocio son terrenos de unos cuarenta (40) metros cuadrados, aproximadamente, de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la AGRICULTURA ECOLÓGICA, en base a lo establecido en el Reglamento (CEE) número 2092/1991, esto implica que será necesario someterse a las normas de la Agricultura Ecológica , especialmente a las concernientes al ahorro de agua mediante la instalación de riego por goteo a cargo del cesionario, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente, destinándose los productos de la misma al autoconsumo familiar. Se prohíbe expresamente la venta de los productos proveniente de los huertos por ser estos para autoconsumo, pero se admite el intercambio de productos entre cesionarios. El incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática de la cesión. Los huertos se entregarán con un servicio de agua para el riego.

TERCERO. El uso del huerto será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, y la producción de plantas ornamentales, hortícolas y forestales, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluidos la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.

El tipo de agricultura a practicar será ecológica, estando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes químicos de síntesis. A este fin los adjudicatarios deberán asistir inicialmente a unas charlas sobre agricultura ecológica y colaborar posteriormente en la gestión ambiental de los terrenos y en los programas de educación ambiental que se desarrollen en ella. El incumplimiento de llevar a cabo este tipo de agricultura comportará la revocación automática de la cesión.

CUARTO.- El cesionario del huerto abonará al Ayuntamiento de Granátula de Calatrava un canon anual de 30 euros, para cubrir exclusivamente los gastos de suministro de energía eléctrica, agua y preparación del terreno, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de los bienes patrimoniales destinados a huertos ecológicos de ocio en el municipio de Valenzuela de Calatrava, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de noviembre de 2.012.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



QUINTO.- Obligaciones del cesionario:

- Instalar, en el huerto cedido, riego por goteo, en función de la cantidad fijada para cada huerto.
- Mantenimiento y limpieza de las zonas y servicios comunes (red general de agua de riego, pasillos y accesos).
- Mantener el huerto y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Mantener limpio y ecológico el huerto; debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado en el huerto. Mantener cierta limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente exige retirar la basura y depositarlo en el contenedor exterior a diario. A tal efecto, los residuos vegetales que se generen, deberán ser gestionados mediante su compostaje para su posterior reutilización como abono.
- Mantener libre el espacio reservado a los pasillos, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.
- Cultivar el huerto con continuidad dentro del periodo agrícola. El incumplimiento de esta normativa o la que se establezca, y especialmente el abandono del cuidado del huerto adjudicado sin causa justificada durante más de dos meses ocasionará que el cesionario sea dado de baja del proyecto y sea cedido el huerto a otro solicitante.

Asimismo, el abandono de una superficie superior al 50% del total o la no participación en el cuidado de las lindes y zonas comunes por un tiempo superior a dos meses dará lugar a la revocación de la cesión.

- No está permitida en los huertos la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos.
- El huerto se asigna a un único titular, que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Cualquier intento de cesión, transmisión o comercio sin autorización de la Administración supondrá la revocación de la cesión.
- Está prohibido el uso del huerto como residencia, sea o no permanente. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.
- Por motivos de seguridad y de coherencia con la política de la Consejería de Agricultura, queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos, tanto en barbacoas portátiles como en otro tipo de instalaciones.
- En todo momento, los cesionarios deben comportarse de manera respetuosa no solo con el medio ambiente, sino con sus vecinos de huertos.
- Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua de riego, así como de otros recursos naturales implicados en el proceso productivo.
- Queda prohibido jugar a la pelota dentro del recinto de los huertos o realizar actividades lúdicas o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



recreativas ajenas al uso propio de los huertos, salvo el paseo por las zonas comunes.

- Queda prohibido la utilización de equipos de música o maquinaria que genere ruidos molestos.
- Queda prohibido tener perros sueltos en los huertos, a fin de evitar molestias a los vecinos.
- Los cesionarios están obligados, también, a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto y llave de agua de riego. Si las pequeñas reparaciones en las zonas comunes las efectuara el personal municipal la cantidad a abonar por la ejecución de las mismas las cobrará el Ayuntamiento.
- Queda prohibido utilizar, en sus cultivos, fertilizantes químicos y pesticidas.
- Asimismo, se asegurará de no encharcar los huertos colindantes mediante los mecanismos pertinentes.

Para todo aquello que el cesionario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes Bases deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento, y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación. No podrá llevarse a cabo sin el permiso preceptivo de la Concejalía de Medio Ambiente, ninguna actuación no prevista sin autorización en las Bases.

SEXTO.- Los huertos se cederán por un PERIODO DE UN AÑO sin que el haber sido cesionario suponga ventaja alguna para futuras adjudicaciones. El Ayuntamiento podrá cambiar la ubicación o bien cancelar el proyecto lo que conllevará la anulación de la cesión mediante comunicación previa y por razones de interés municipal.

Finalizado el plazo de cesión por su propio vencimiento, por causas imputables al cesionario o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento, el cesionario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigírsele por los daños y perjuicios causados.

SÉPTIMO.- La autorización de uso se concede en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

En Valenzuela de Calatrava, a 12 de Marzo de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares NIELFA

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JGL5/5.- AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE HUERTO ECOLÓGICO MUNICIPAL Nº 5 EN EL POLÍGONO LAS PANTALEONAS EN RÉGIMEN DE AUTOGESTIÓN.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Autorización para el aprovechamiento de huerto ecológico municipal nº 5 en el polígono Las Pantaleonas en régimen de autogestión.	Núm. Expediente: VALENZUELA2024/102
Solicitante:	MARIA NARANJO CARPINTERO

Visto REGLAMENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, publicado en el BOP n.º 56 de fecha 9 de Mayo de 2012.

Vista la solicitud de participación en el Programa de Huertos Ecológicos, que presenta D^a María Naranjo Carpintero, con NIF número y domicilio a efectos de notificaciones en Calle León Felipe número 7 de la Localidad, en fecha 05/03/2024 (N.º Registro Entrada de documentos 157/2024), a fin de que le sea adjudicado un huerto ecológico municipal en el polígono Las Pantaleonas del termino municipal de Valenzuela de Calatrava.

Visto Bando de Alcaldía de fecha 20 de Noviembre de 2023, anunciando dicho Proyecto de Huertos Ecológicos de Uso Vecinal, "para saber cuantos vecinos pudieran estar interesados y planificar el espacio de dichos huertos" por un plazo de veinte dias naturales a contar desde la publicación de estas Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto Bando de Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2024, ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 20 de Febrero de 2024.

Visto que según el Reglamento citado, son 12 huertos ecológicos situados en el Sector Polígono Las Pantaleonas del Termino Municipal, de los cuales uno quedará sin ceder, para destinarlo a prácticas. Son terrenos de unos cuarenta (40) metros cuadrados, aproximadamente, de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la AGRICULTURA ECOLÓGICA, en base a lo establecido en el Reglamento (CEE) número 2092/1991.

Vista la disponibilidad de huertos sin adjudicar a fecha actual.

Vista la documentación aportada y valorados los requisitos, méritos y circunstancias personales y familiares acreditados por el solicitante y hallados conformes, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en conformidad con lo dispuesto en la base décimo segunda del Reglamento municipal de los huertos ecológicos, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a D^a María Naranjo Carpintero, el HUERTO ECOLÓGICO MUNICIPAL NÚMERO 5, en régimen de autogestión de los terrenos cedidos en uso.

SEGUNDO.- Los huertos de ocio son terrenos de unos cuarenta (40) metros cuadrados, aproximadamente, de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AGRICULTURA ECOLÓGICA, en base a lo establecido en el Reglamento (CEE) número 2092/1991, esto implica que será necesario someterse a las normas de la Agricultura Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro de agua mediante la instalación de riego por goteo a cargo del cesionario, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente, destinándose los productos de la misma al autoconsumo familiar. Se prohíbe expresamente la venta de los productos proveniente de los huertos por ser estos para autoconsumo, pero se admite el intercambio de productos entre cesionarios. El incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática de la cesión. Los huertos se entregarán con un servicio de agua para el riego.

TERCERO. El uso del huerto será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, y la producción de plantas ornamentales, hortícolas y forestales, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluidos la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.

El tipo de agricultura a practicar será ecológica, estando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes químicos de síntesis. A este fin los adjudicatarios deberán asistir inicialmente a unas charlas sobre agricultura ecológica y colaborar posteriormente en la gestión ambiental de los terrenos y en los programas de educación ambiental que se desarrollen en ella. El incumplimiento de llevar a cabo este tipo de agricultura comportará la revocación automática de la cesión.

CUARTO.- El cesionario del huerto abonará al Ayuntamiento de Granátula de Calatrava un canon anual de 30 euros, para cubrir exclusivamente los gastos de suministro de energía eléctrica, agua y preparación del terreno, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de los bienes patrimoniales destinados a huertos ecológicos de ocio en el municipio de Valenzuela de Calatrava, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de noviembre de 2.012.

QUINTO.- Obligaciones del cesionario:

- Instalar, en el huerto cedido, riego por goteo, en función de la cantidad fijada para cada huerto.
- Mantenimiento y limpieza de las zonas y servicios comunes (red general de agua de riego, pasillos y accesos).
- Mantener el huerto y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Mantener limpio y ecológico el huerto; debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado en el huerto. Mantener cierta limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente exige retirar la basura y depositarlo en el contenedor exterior a diario. A tal efecto, los residuos vegetales que se generen, deberán ser gestionados mediante su compostaje para su posterior reutilización como abono.
- Mantener libre el espacio reservado a los pasillos, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.
- Cultivar el huerto con continuidad dentro del periodo agrícola. El incumplimiento de esta normativa o la que se establezca, y especialmente el abandono del cuidado del huerto adjudicado sin causa justificada durante más de dos meses ocasionará que el cesionario sea dado de baja del proyecto y sea cedido el huerto a otro solicitante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Asimismo, el abandono de una superficie superior al 50% del total o la no participación en el cuidado de las lindes y zonas comunes por un tiempo superior a dos meses dará lugar a la revocación de la cesión.

- No está permitida en los huertos la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos.
- El huerto se asigna a un único titular, que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Cualquier intento de cesión, transmisión o comercio sin autorización de la Administración supondrá la revocación de la cesión.
- Está prohibido el uso del huerto como residencia, sea o no permanente. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.
- Por motivos de seguridad y de coherencia con la política de la Consejería de Agricultura, queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos, tanto en barbacoas portátiles como en otro tipo de instalaciones.
- En todo momento, los cesionarios deben comportarse de manera respetuosa no solo con el medio ambiente, sino con sus vecinos de huertos.
- Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua de riego, así como de otros recursos naturales implicados en el proceso productivo.
- Queda prohibido jugar a la pelota dentro del recinto de los huertos o realizar actividades lúdicas o recreativas ajenas al uso propio de los huertos, salvo el paseo por las zonas comunes.
- Queda prohibido la utilización de equipos de música o maquinaria que genere ruidos molestos.
- Queda prohibido tener perros sueltos en los huertos, a fin de evitar molestias a los vecinos.
- Los cesionarios están obligados, también, a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto y llave de agua de riego. Si las pequeñas reparaciones en las zonas comunes las efectuara el personal municipal la cantidad a abonar por la ejecución de las mismas las cobrará el Ayuntamiento.
- Queda prohibido utilizar, en sus cultivos, fertilizantes químicos y pesticidas.
- Asimismo, se asegurará de no encharcar los huertos colindantes mediante los mecanismos pertinentes.

Para todo aquello que el cesionario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes Bases deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento, y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación. No podrá llevarse a cabo sin el permiso preceptivo de la Concejalía de Medio Ambiente, ninguna actuación no prevista sin autorización en las Bases.

SEXTO.- Los huertos se cederán por un PERIODO DE UN AÑO sin que el haber sido cesionario suponga ventaja alguna para futuras adjudicaciones. El Ayuntamiento podrá cambiar la ubicación o bien cancelar el proyecto lo que conllevará la anulación de la cesión mediante comunicación previa y por razones de interés municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 5/2024

Finalizado el plazo de cesión por su propio vencimiento, por causas imputables al cesionario o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento, el cesionario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigírsele por los daños y perjuicios causados.

SÉPTIMO.- La autorización de uso se concede en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

En Valenzuela de Calatrava, a 12 de Marzo de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares Niefra

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL5/6.- AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE HUERTO ECOLÓGICO MUNICIPAL Nº 3 EN EL POLÍGONO LAS PANTALEONAS EN RÉGIMEN DE AUTOGESTIÓN.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Autorización para el aprovechamiento de huerto ecológico municipal en el polígono Las Pantaleonas en régimen de autogestión.	Núm. Expediente: VALENZUELA2024/71
Solicitante:	LONGINO MILLAN PATIÑO

Visto REGLAMENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, publicado en el BOP n.º 56 de fecha 9 de Mayo de 2012.

Vista la solicitud de participación en el Programa de Huertos Ecológicos, que presenta D. Longino Millan Patiño, con NIF número y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Viento número 19 de la Localidad, en fecha 14/02/2024 (N.º Registro Entrada de documentos 1114/2024), a fin de que le sea adjudicado un huerto ecológico municipal en el polígono Las Pantaleonas del termino municipal de Valenzuela de Calatrava.

Visto Bando de Alcaldía de fecha 20 de Noviembre de 2023, anunciando dicho Proyecto de Huertos Ecológicos de Uso Vecinal, "para saber cuantos vecinos pudieran estar interesados y planificar el espacio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de dichos huertos” por un plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de estas Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto Bando de Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2024, ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 20 de Febrero de 2024.

Visto que según el Reglamento citado, son 12 huertos ecológicos situados en el Sector Polígono Las Pantaleonas del Termino Municipal , de los cuales uno quedará sin ceder, para destinarlo a prácticas. Son terrenos de unos cuarenta (40) metros cuadrados, aproximadamente, de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la AGRICULTURA ECOLÓGICA, en base a lo establecido en el Reglamento (CEE) número 2092/1991.

Vista la disponibilidad de huertos sin adjudicar a fecha actual, de 11 huertos ecológicos.

Vista la documentación aportada y valorados los requisitos, méritos y circunstancias personales y familiares acreditados por el solicitante y hallados conformes, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en conformidad con lo dispuesto en la base décimo segunda del Reglamento municipal de los huertos ecológicos, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a D. Longino Millán Patiño, el HUERTO ECOLÓGICO MUNICIPAL NÚMERO 3, en régimen de autogestión de los terrenos cedidos en uso.

SEGUNDO.- Los huertos de ocio son terrenos de unos cuarenta (40) metros cuadrados, aproximadamente, de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la AGRICULTURA ECOLÓGICA, en base a lo establecido en el Reglamento (CEE) número 2092/1991, esto implica que será necesario someterse a las normas de la Agricultura Ecológica , especialmente a las concernientes al ahorro de agua mediante la instalación de riego por goteo a cargo del cesionario, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente, destinándose los productos de la misma al autoconsumo familiar. Se prohíbe expresamente la venta de los productos proveniente de los huertos por ser estos para autoconsumo, pero se admite el intercambio de productos entre cesionarios. El incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática de la cesión. Los huertos se entregarán con un servicio de agua para el riego.

TERCERO. El uso del huerto será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, y la producción de plantas ornamentales, hortícolas y forestales, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluidos la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.

El tipo de agricultura a practicar será ecológica, estando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes químicos de síntesis. A este fin los adjudicatarios deberán asistir inicialmente a unas charlas sobre agricultura ecológica y colaborar posteriormente en la gestión ambiental de los terrenos y en los programas de educación ambiental que se desarrollen en ella. El incumplimiento de llevar a cabo este tipo de agricultura comportará la revocación automática de la cesión.

CUARTO.- El cesionario del huerto abonará al Ayuntamiento de Granátula de Calatrava un canon anual de 30 euros, para cubrir exclusivamente los gastos de suministro de energía eléctrica, agua y preparación del terreno, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de los bienes patrimoniales destinados a huertos ecológicos de ocio en el municipio de Valenzuela de Calatrava, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de noviembre de 2.012.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



QUINTO.- Obligaciones del cesionario:

- Instalar, en el huerto cedido, riego por goteo, en función de la cantidad fijada para cada huerto.
- Mantenimiento y limpieza de las zonas y servicios comunes (red general de agua de riego, pasillos y accesos).
- Mantener el huerto y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Mantener limpio y ecológico el huerto; debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado en el huerto. Mantener cierta limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente exige retirar la basura y depositarlo en el contenedor exterior a diario. A tal efecto, los residuos vegetales que se generen, deberán ser gestionados mediante su compostaje para su posterior reutilización como abono.
- Mantener libre el espacio reservado a los pasillos, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.
- Cultivar el huerto con continuidad dentro del periodo agrícola. El incumplimiento de esta normativa o la que se establezca, y especialmente el abandono del cuidado del huerto adjudicado sin causa justificada durante más de dos meses ocasionará que el cesionario sea dado de baja del proyecto y sea cedido el huerto a otro solicitante.

Asimismo, el abandono de una superficie superior al 50% del total o la no participación en el cuidado de las lindes y zonas comunes por un tiempo superior a dos meses dará lugar a la revocación de la cesión.

- No está permitida en los huertos la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos.
- El huerto se asigna a un único titular, que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Cualquier intento de cesión, transmisión o comercio sin autorización de la Administración supondrá la revocación de la cesión.
- Está prohibido el uso del huerto como residencia, sea o no permanente. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.
- Por motivos de seguridad y de coherencia con la política de la Consejería de Agricultura, queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos, tanto en barbacoas portátiles como en otro tipo de instalaciones.
- En todo momento, los cesionarios deben comportarse de manera respetuosa no solo con el medio ambiente, sino con sus vecinos de huertos.
- Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua de riego, así como de otros recursos naturales implicados en el proceso productivo.
- Queda prohibido jugar a la pelota dentro del recinto de los huertos o realizar actividades lúdicas o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



recreativas ajenas al uso propio de los huertos, salvo el paseo por las zonas comunes.

- Queda prohibido la utilización de equipos de música o maquinaria que genere ruidos molestos.
- Queda prohibido tener perros sueltos en los huertos, a fin de evitar molestias a los vecinos.
- Los cesionarios están obligados, también, a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto y llave de agua de riego. Si las pequeñas reparaciones en las zonas comunes las efectuara el personal municipal la cantidad a abonar por la ejecución de las mismas las cobrará el Ayuntamiento.
- Queda prohibido utilizar, en sus cultivos, fertilizantes químicos y pesticidas.
- Asimismo, se asegurará de no encharcar los huertos colindantes mediante los mecanismos pertinentes.

Para todo aquello que el cesionario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes Bases deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento, y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación. No podrá llevarse a cabo sin el permiso preceptivo de la Concejalía de Medio Ambiente, ninguna actuación no prevista sin autorización en las Bases.

SEXTO.- Los huertos se cederán por un PERIODO DE UN AÑO sin que el haber sido cesionario suponga ventaja alguna para futuras adjudicaciones. El Ayuntamiento podrá cambiar la ubicación o bien cancelar el proyecto lo que conllevará la anulación de la cesión mediante comunicación previa y por razones de interés municipal.

Finalizado el plazo de cesión por su propio vencimiento, por causas imputables al cesionario o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento, el cesionario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigírsele por los daños y perjuicios causados.

SÉPTIMO.- La autorización de uso se concede en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

En Valenzuela de Calatrava, a 12 de Marzo de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares NIELFA

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JGL5/7.- AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE HUERTO ECOLÓGICO MUNICIPAL Nº 2 EN EL POLÍGONO LAS PANTALEONAS EN RÉGIMEN DE AUTOGESTIÓN.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Autorización para el aprovechamiento de huerto ecológico municipal en el polígono Las Pantaleonas en régimen de autogestión.	Núm. Expediente: VALENZUELA2024/57
Solicitante: HAYAT LOUZI	

Visto REGLAMENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA, publicado en el BOP n.º 56 de fecha 9 de Mayo de 2012.

Vista la solicitud de participación en el Programa de Huertos Ecológicos, que presenta D.ª Hayat Louzi, con documento nacional de extranjero número y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Toledillo número 19 de la Localidad, en fecha 06/02/2024 (N.º Registro Entrada de documentos 102/2024), a fin de que le sea adjudicado un huerto ecológico municipal en el polígono Las Pantaleonas del termino municipal de Valenzuela de Calatrava.

Visto Bando de Alcaldía de fecha 20 de Noviembre de 2023, anunciando dicho Proyecto de Huertos Ecológicos de Uso Vecinal, "para saber cuantos vecinos pudieran estar interesados y planificar el espacio de dichos huertos" por un plazo de veinte dias naturales a contar desde la publicación de estas Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Visto Bando de Alcaldía de fecha 1 de Febrero de 2024, ampliando el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 20 de Febrero de 2024.

Visto que según el Reglamento citado, son 12 huertos ecológicos situados en el Sector Polígono Las Pantaleonas del Termino Municipal, de los cuales uno quedará sin ceder, para destinarlo a prácticas. Son terrenos de unos cuarenta (40) metros cuadrados, aproximadamente, de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la AGRICULTURA ECOLÓGICA, en base a lo establecido en el Reglamento (CEE) número 2092/1991.

Vista la disponibilidad de huertos sin adjudicar a fecha actual, de 11 huertos ecológicos.

Vista la documentación aportada y valorados los requisitos, méritos y circunstancias personales y familiares acreditados por el solicitante y hallados conformes, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en conformidad con lo dispuesto en la base décimo segunda del Reglamento municipal de los huertos ecológicos, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a Dª Hayat Louzi, el HUERTO ECOLÓGICO MUNICIPAL NÚMERO 2, en régimen de autogestión de los terrenos cedidos en uso.

SEGUNDO.- Los huertos de ocio son terrenos de unos cuarenta (40) metros cuadrados, aproximadamente, de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AGRICULTURA ECOLÓGICA, en base a lo establecido en el Reglamento (CEE) número 2092/1991, esto implica que será necesario someterse a las normas de la Agricultura Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro de agua mediante la instalación de riego por goteo a cargo del cesionario, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente, destinándose los productos de la misma al autoconsumo familiar. Se prohíbe expresamente la venta de los productos proveniente de los huertos por ser estos para autoconsumo, pero se admite el intercambio de productos entre cesionarios. El incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática de la cesión. Los huertos se entregarán con un servicio de agua para el riego.

TERCERO. El uso del huerto será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, y la producción de plantas ornamentales, hortícolas y forestales, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluidos la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.

El tipo de agricultura a practicar será ecológica, estando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes químicos de síntesis. A este fin los adjudicatarios deberán asistir inicialmente a unas charlas sobre agricultura ecológica y colaborar posteriormente en la gestión ambiental de los terrenos y en los programas de educación ambiental que se desarrollen en ella. El incumplimiento de llevar a cabo este tipo de agricultura comportará la revocación automática de la cesión.

CUARTO.- El cesionario del huerto abonará al Ayuntamiento de Granátula de Calatrava un canon anual de 30 euros, para cubrir exclusivamente los gastos de suministro de energía eléctrica, agua y preparación del terreno, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial de los bienes patrimoniales destinados a huertos ecológicos de ocio en el municipio de Valenzuela de Calatrava, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de noviembre de 2.012.

QUINTO.- Obligaciones del cesionario:

- Instalar, en el huerto cedido, riego por goteo, en función de la cantidad fijada para cada huerto.
- Mantenimiento y limpieza de las zonas y servicios comunes (red general de agua de riego, pasillos y accesos).
- Mantener el huerto y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Mantener limpio y ecológico el huerto; debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado en el huerto. Mantener cierta limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente exige retirar la basura y depositarlo en el contenedor exterior a diario. A tal efecto, los residuos vegetales que se generen, deberán ser gestionados mediante su compostaje para su posterior reutilización como abono.
- Mantener libre el espacio reservado a los pasillos, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.
- Cultivar el huerto con continuidad dentro del periodo agrícola. El incumplimiento de esta normativa o la que se establezca, y especialmente el abandono del cuidado del huerto adjudicado sin causa justificada durante más de dos meses ocasionará que el cesionario sea dado de baja del proyecto y sea cedido el huerto a otro solicitante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Asimismo, el abandono de una superficie superior al 50% del total o la no participación en el cuidado de las lindes y zonas comunes por un tiempo superior a dos meses dará lugar a la revocación de la cesión.

- No está permitida en los huertos la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos.
- El huerto se asigna a un único titular, que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Cualquier intento de cesión, transmisión o comercio sin autorización de la Administración supondrá la revocación de la cesión.
- Está prohibido el uso del huerto como residencia, sea o no permanente. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.
- Por motivos de seguridad y de coherencia con la política de la Consejería de Agricultura, queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos, tanto en barbacoas portátiles como en otro tipo de instalaciones.
- En todo momento, los cesionarios deben comportarse de manera respetuosa no solo con el medio ambiente, sino con sus vecinos de huertos.
- Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua de riego, así como de otros recursos naturales implicados en el proceso productivo.
- Queda prohibido jugar a la pelota dentro del recinto de los huertos o realizar actividades lúdicas o recreativas ajenas al uso propio de los huertos, salvo el paseo por las zonas comunes.
- Queda prohibido la utilización de equipos de música o maquinaria que genere ruidos molestos.
- Queda prohibido tener perros sueltos en los huertos, a fin de evitar molestias a los vecinos.
- Los cesionarios están obligados, también, a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto y llave de agua de riego. Si las pequeñas reparaciones en las zonas comunes las efectuara el personal municipal la cantidad a abonar por la ejecución de las mismas las cobrará el Ayuntamiento.
- Queda prohibido utilizar, en sus cultivos, fertilizantes químicos y pesticidas.
- Asimismo, se asegurará de no encharcar los huertos colindantes mediante los mecanismos pertinentes.

Para todo aquello que el cesionario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes Bases deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento, y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación. No podrá llevarse a cabo sin el permiso preceptivo de la Concejalía de Medio Ambiente, ninguna actuación no prevista sin autorización en las Bases.

SEXTO.- Los huertos se cederán por un PERIODO DE UN AÑO sin que el haber sido cesionario suponga ventaja alguna para futuras adjudicaciones. El Ayuntamiento podrá cambiar la ubicación o bien cancelar el proyecto lo que conllevará la anulación de la cesión mediante comunicación previa y por razones de interés municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 5/2024

Finalizado el plazo de cesión por su propio vencimiento, por causas imputables al cesionario o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento, el cesionario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigírsele por los daños y perjuicios causados.

SÉPTIMO.- La autorización de uso se concede en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

En Valenzuela de Calatrava, a 12 de Marzo de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

JGL5/8.- APROBACIÓN FACTURAS LUZ RELACIÓN Nº 3/2024 DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE 1776,44 EUROS.

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Aprobación facturas luz relación nº 3/2024 del Ayuntamiento por importe de 1,776,44 euros.	Núm. Expediente: VALENZUELA2024/93
---	---

Vista la relación de facturas incluida en la Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de Diciembre de 2023, correspondientes a gastos en bienes corrientes y servicios derivados de la gestión ordinaria municipal, gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la **cantidad de 1.776,54 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

Visto el informe de la Intervención municipal, se considera que el expediente ha seguido la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución número 40/2023 de fecha 12/07/2023.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2023, prorrogado para el ejercicio de 2024.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS AYUNTAMIENTO

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Fecha Factura	Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
'FE231370129 93358'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	07/06/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	3,84	2023 165 221
'FE231370143 04938'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	21/06/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	4,49	2023 165 221
'FE231370137 46869'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	15/06/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	7,98	2023 165 221
'FE231370290 22207'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	18/12/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	19,89	2023 165 221
'FE231370262 33198'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	15/11/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	20,58	2023 165 221
'FE231370129 98912'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	07/06/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	20,87	2023 165 221
'FE231370280 28433'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	06/12/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	22,19	2023 165 221
'FE231370256 76405'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	08/11/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	23,01	2023 165 221
'FE231370139 95458'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	18/06/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	23,67	2023 231 221
'FE231370267 27524'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	20/11/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	25,54	2023 231 221
'FE231370256	A65067332	COMERCIALIZADO	08/11/2023	Importe por peajes de transporte	26,79	2023 165 221

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



86007'		RA REGULADA GAS & POWER,S.A.		y distribución y cargos		
'FE23137028006774'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	06/12/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	28,34	2023 165 221
'FE23137014028376'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	18/06/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	30,46	2023 231 221
'FE23137028772477'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	17/12/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	33,04	2023 231 221
'FE23137014021263'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	18/06/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	42,86	2023 920 221
'FE23137025334264'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	05/11/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	45,14	2023 165 221
'FE23137028023821'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	06/12/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	45,91	2023 165 221
'FE23137012999542'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	07/06/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	46,05	2023 165 221
'FE23137029237168'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	19/12/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	54,96	2023 920 221
'FE23137026726602'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	20/11/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	56,52	2023 920 221
'FE23137028778007'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	17/12/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	60,20	2023 231 221
'FE23137025491359'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	05/11/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	62,27	2023 3321 221
'FE23137026731104'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	20/11/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	63,22	2023 231 221
'FE23137028926355'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	17/12/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	66,11	2023 330 221
'FE23137026709524'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	20/11/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	94,54	2023 231 221

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 5/2024

'FE231370280 29001'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	06/12/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	109,75	2023 165 221
'FE231370256 87156'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	08/11/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	169,03	2023 165 221
'FE231370292 23059'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	19/12/2023	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	223,80	2023 231 221
'FE221370165 59587'	A65067332	COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS & POWER,S.A.	18/07/2022	Importe por peajes de transporte y distribución y cargos	345,39	2023 165 221
Importe de 1.776,44 euros.						

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

En Valenzuela de Calatrava, a 11 de Marzo de 2024

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo mas asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 18:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<http://valenzueladecalatrava.es/>

página 37